

Lima, 17 de junio de 2015

Señora Embajadora
Irene Horejs
Unión Europea en el Perú
Presente.-



Excelentísima Señora Embajadora

Por medio de la presente, las y los abajo firmantes, miembros de organizaciones de la sociedad civil, nos dirigimos a Usted a efectos de hacerle llegar nuestras preocupaciones en torno al actual debilitamiento de la gestión ambiental y social para la promoción de inversiones, así como de la situación del mercado de trabajo y las relaciones laborales en el Perú, que actualmente se viene promoviendo desde el Gobierno peruano. En ese sentido, en el marco de la Segunda Reunión de Subcomités y Comité de Comercio en el marco del Acuerdo Comercial entre el Perú, Colombia y la Unión Europea a celebrarse del 11 al 19 de junio del presente año, creemos importante que se pueda tener en cuenta estas preocupaciones y que sean evaluadas en el seguimiento al cumplimiento de dicho acuerdo.

Cabe señalar, que el 1º de marzo de 2013 entró en vigor el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea (UE) y Colombia y Perú, en cuyo Título IX "Comercio y Desarrollo Sostenible" se señala un conjunto independiente de disposiciones relativas a las normas medioambientales y laborales cuya finalidad es preservar un alto nivel de protección laboral y ambiental de todas las partes.

No obstante, la Sociedad Civil ve con gran preocupación la manera en que el Estado peruano viene aprobando una serie de normas que debilitan claramente la institucionalidad y gestión ambiental, lo cual viene poniendo en riesgo la estabilidad y legitimidad del mismo. Desde el año 2013, estas disposiciones se dan con el fin de agilizar los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el territorio nacional en el Sector de Energía y Minas (Decreto Supremo N° 054-2013-PCM1 y el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM), estableciendo la adecuación de procedimientos en material de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, derechos de uso de agua, reducción de los plazos en el proceso de certificación ambiental para el sector Energía Minas, entre otros.

En este mismo marco de impulso a las inversiones privadas sin asegurar estándares socio ambientales, en julio de 2014 el Congreso de la República aprobó la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión privada en el país", presentada por el Ejecutivo, con la cual se limitaron las funciones y el presupuesto asignado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), se burocratizó el trámite de establecimiento de las Zonas Reservadas (categoría transitoria hacia el establecimiento de una área protegida); se reducen plazos para la emisión de las opiniones técnicas en el marco de la certificación ambiental de los proyectos de inversión (45 días hábiles) poniendo en riesgo la validez y rigurosidad técnica de la evaluación, y se debilita el marco normativo del Ordenamiento Territorial indicando que este es referencial.

Asimismo, a fines del 2014 a través del Decreto Supremo N° 039-2014-EM se aprobó el "Reglamento para Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos", el cual disminuyó estándares ambientales y sociales, con procedimientos menos exhaustivos. Asimismo, en mayo de 2015, se aprobó la Ley N° 30327 "Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible", la misma que no resuelve problemas de fondo como son las debilidades técnicas y de estudios científicos de las autoridades que realizan la evaluación

